



caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL-SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALES DE GUARACACHI Y SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN H.D. N° 16/2015

Santa Cruz, 19 de marzo de 2015

VISTOS:

Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de 21 de diciembre de 1999, Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-N-136/2015 de fecha 18 de marzo de 2015; Informe Legal CITE: OFN/DGE/JDNAL/INF. 123/2015 de fecha 18 de marzo de 2015, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración Presupuestaria es aplicable sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad debe cumplir con las disposiciones contenidas en dicha Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales conexas vigentes.

Que, el inc. a), Art. 8 de la Ley N° 1178 señala; "Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetaran sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento".

Que, dentro de la norma específica que regula las Modificaciones Presupuestarias tenemos a la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 que tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, por lo que en su Art. 4 señala: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de

Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. ...()".

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009, en relación al procedimiento al cual debe ceñirse la administración pública prescribe; el ámbito de aplicación "Comprende a todas las entidades del Sector Público, cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación". En su artículo 7 señala que: "TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto". Finalmente en su artículo 18 prescribe; "El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente Reglamento, serán realizados en el SIGMA, observando las siguientes disposiciones: a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias... ()".

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2356859
Fax:
2362146
2313950
2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo
Web:
www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guaracachi
Sucre
San José de Chiquitos
Robore
El Carmen Rivero Tórrez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Riberalta
Guayaramerín
Cobija



CONSIDERANDO:

Qué, mediante Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-N-136/2015 de fecha 18 de marzo de 2015 se establece (lo pertinente);

"I. ANTECEDENTE

Conforme a solicitud efectuada por la Administración Departamental Santa Cruz según Cite: JDAF-173/2015, y ante la necesidad imperiosa de la citada Administración que solicita modificación presupuestaria intrainstitucional de refuerzo de crédito presupuestario para el servicio de limpieza de los Hospitales de Santa Cruz y Guaracachi.

II. ANALISIS PRESUPUESTARIO

La citada solicitud, fue analizado y evaluado, el resultado del mismo es efectuar refuerzo presupuestario a consecuencia de la ampliación de varios servicios en Hospital Santa Cruz y así como también por la atención medica de las 24 horas en Hospital Guaracachi, que son señaladas en los requerimientos de dichos centros hospitalarios.

El refuerzo y/o incremento a la partida 25400 "Lavandería Limpieza e Higiene" se efectúa con disminución a la partida 39990 "Otros Materiales y Suministros" por Bs. 765.800.- según solicitud Cite: PPTO-173/2015, como se podrá verificar en cuadro del siguiente punto.

III. DESARROLLO

Conforme se ha señalado en puntos que antecede, a continuación se muestra el contenido de modificación presupuestaria intrainstitucional a nivel de partida y sub partida para disminución e incremento del crédito presupuestario:

ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

TABLA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA							
PARTIDA(S) DE DISMINUCIÓN							
CATEGORIA PROGRAMATICA - Actividad: 10000001 Servicios de Consulta Externa y Hospitalización							
CODIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA(S)	MONTO APROBADO y/p VIGENTE	MONTO	SALDO	PROYECCION	MONTO A SER DISMINUIDO	SALDO
			EJECUTADO	ACTUAL	DE GASTO		PROYECTADO
			Al 28-02-2015	Al 28-02-2015	Al 31-12-2015		Al 31-12-2015
39990	Otros Materiales y Suministros	33,355,700	234,156.70	33,121,543.30	32,355,743	765,800	0
Totales		33,355,700	234,156.70	33,121,543.30	32,355,743	765,800	0
Total Disminución						765,800	

ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

TABLA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA							
PARTIDA(S) DE INCREMENTO							
CATEGORIA PROGRAMATICA - Actividad: 10000001 Servicios de Consulta Externa y Hospitalización							
CODIGO PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA(S)	MONTO APROBADO y/p VIGENTE	MONTO	SALDO	PROYECCION	MONTO A SER INCREMENTADO	SALDO
			EJECUTADO	ACTUAL	DE GASTO		PROYECTADO
			Al 28-02-2015	Al 28-02-2015	Al 31-12-2015	O	Al 31-12-2015
25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	10,437,088	327,494.20	10,109,593.80	10,875,394	765,800	0
Totales		10,437,088	327,494.20	10,109,593.80	10,875,394	765,800	0
Total Incremento						765,800	

IV. RESUMEN

Se presenta el siguiente resumen total de disminución e incremento a sub partida y partida de gasto corriente que corresponde a todo lo definido en párrafos y cuadros, lo cual expone a un total de Bs. 765.800.- (Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos).

DISMINUCIÓN		
Categoría Programati	Descripción	Importe
10000001	Servicio de Consulta Externa y Hospitalización	765.800
Total Disminución		765.800

INCREMENTO		
Categoría Programati	Descripción	Importe
10000001	Servicio de Consulta Externa y Hospitalización	765.800
Total Incremento		765.800

V. NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

El inciso e) del Artículo 6 (principios del Sistema de Presupuesto) del Anexo a la Resolución Suprema No 225558, refiere al principio de flexibilidad que indica "El presupuesto puede

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2356859
Fax:
2362146
2313950
2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo
Web:
www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guaracachi
Monte Alto
San José de Chiquitos
Robore
El Carmen Rivero Tórez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Riberalta
Guayaramerín
Cobija



caja petrolera de salud

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Casilla postal:
8754
Teléfonos:
2372160
2372163
2356859
Fax:
2362146
2313950
2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo
Web:
www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guaracachi
Montero
San José de Chiquitos
Robore
El Carmen Rivero Tórriz
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Riberalta
Guayaramerín
Cobija

ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

El Artículo 7 (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) del Anexo al D.S. 29881 de 7 de enero de 2009, define que los Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales, “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”.

El Artículo 8 (Competencias de Aprobación) del Anexo al D.S. 29881 de 7 de enero de 2009, concreta las competencias de aprobación y en cumplimiento a ello se aplica el siguiente inciso:

- i) *Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.*

El Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución de cada Entidad) del anexo al D.S. 29881, parágrafo III Trasposos Intrainstitucionales, los incisos señala lo siguiente:

- a) *Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad.*

El artículo 18 (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas)

El inciso a) del art. 18 del Anexo al D.S. mencionado señala “Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, otorgará perfiles de usuario para registrar las mismas”.

El Artículo 20 del Anexo al D.S. previamente señalado, refiere al Informe Técnico y Legal que debe regirse en el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto.

VI. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Se concluye que la solicitud de modificaciones presupuestarias de gastos, se realiza al interior de fuente de financiamiento Recursos Específicos, y como también al interior Categoría Programática - Actividad de: “Servicios de Consulta Externa y Hospitalización”. Con todo lo señalado no incrementa y no disminuye el techo presupuestario institucional aprobado para la presente gestión.

*Por lo expuesto y en mérito a las disposiciones jurídicas citadas en punto V, y no contraviniendo el presente trámite a la normativa legal vigente de modificaciones presupuestarias de gasto, sugerimos a su autoridad elevar a consideración del Honorable Directorio la presente **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** de acuerdo a cuadros adjuntos, **previa elaboración del Informe Legal**, documentos con los cuales se efectuará el trámite ante la instancia correspondiente conforme a disposiciones legales en materia presupuestaria”.*

Que, a través de Informe Legal CITE: OFN/DGE/JDNAL/INF. 123/2015 de fecha 18 de marzo de 2015, en su parte conclusiva y de recomendaciones señala: “De la revisión de antecedentes y la norma legal en actual vigencia, se llega a establecer las siguientes conclusiones:

- El Informe Técnico emitido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera, refiere que ante la imperiosa necesidad de contar con el servicio de limpieza de los Hospitales de Santa Cruz y Guaracachi, se requiere realizar una modificación presupuestaria Intrainstitucional reforzando y/o incrementado a la partida 25400 “Lavandería Limpieza e Higiene”, con disminución de la partida 39990 “Otros Materiales y Suministros” por el Monto de Bs. 765.800.- (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).*



caja petrolera de salud

- Ante dicha solicitud y de la revisión de la norma que rige el presente caso, se llega a fundar que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el Informe legal en sus recomendaciones establece: "... que la solicitud realizada, se enmarca en la normativa establecida para la APROBACIÓN de las Modificaciones Presupuestarias, como ser la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999, el Anexo a la Resolución Suprema No 225558, anexo del D.S. 29881 de fecha 7 de enero de 2009, los cuales refieren que las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales deberán ser aprobadas por la máxima instancia de la institución en nuestro caso por el Honorable Directorio, previo informe técnico y legal.... que asciende a una modificación presupuestaria intrainstitucional de Bs. 765,800.- (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), ... para su posterior remisión e inscripción ante el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa - SIGMA y demás fines correspondientes así como su implantación ..."

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

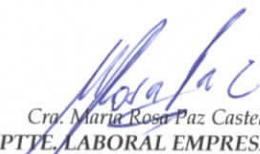
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALES DE GUARACACHI Y SANTA CRUZ, conforme lo establece los informes Técnico y Legal, los cuales forman parte indisoluble de la presente Resolución por un total de Bs. 765.800.-

SEGUNDO.- Se DISPONE que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativo Financiera queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, y su correspondiente registro en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) de acuerdo a la normativa vigente y demás instancias que correspondan.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.


Dr. Alejandro Enrique Ramirez Medeiros
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.

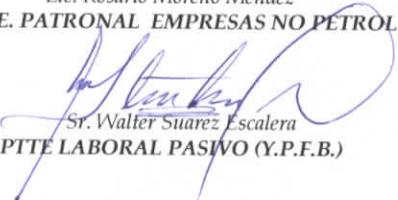

Ciro María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Lic. Luis Fernando Núñez Sangüeza
RPTTE. PATRONALEMPRESAS PETROLERAS

Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Dra. Mabel Nicasio F.
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616

Casilla postal:
8754

Teléfonos:
2372160
2372163
2356859

Fax:
2362146
2313950
2356859

E-mail:
contacto@cps.org.bo

Web:
www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES:

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guaracachi
Montero
San José de Chiquitos
Robore
El Carmen Rivero Tórez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suárez
Puerto Quijarro
Camiri

Sucre

Tarja

Yacuiba
Villamontes
Bermejo

Oruro

Potosí

Uyuni
Tupiza
Villazón

Trinidad

Riberalta
Guayaramerín
Cobija